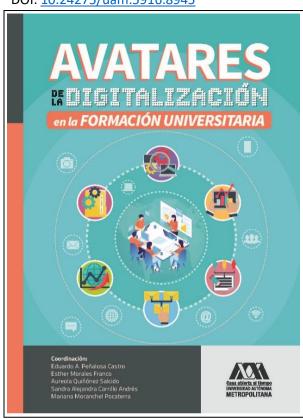
DOI: 10.24275/uam.5916.8945



Eduardo A. Peñalosa Castro

ORCID: <u>0000-0001-9082-1838</u>

Mariana Moranchel Pocaterra

ORCID: 0000-0001-8232-6028
Esther Morales Franco

ORCID: 0000-0003-4451-2174

Derechos habilitantes y formación universitaria

Páginas 23-52

En:

Avatares de la digitalización en la formación universitaria / Eduardo A. Peñalosa Castro, Esther Morales Franco, Aureola Quiñónez Salcido, Sandra Alejandra Carrillo Andrés, Mariana Moranchel Pocaterra, coordinadores. México: Universidad Autónoma Metropolitana, 2019. 314 páginas.

ISBN de la obra: 978-607-28-1810-1

Relación: https://doi.org/10.24275/uam.5916.8942



Universidad Autónoma Metropolitana

https://www.uam.mx



Cuerpo Académico Derecho, Administración e Instituciones

http://dcsh.cua.uam.mx/estudiosinstitucionales/cuerposacademicos/#toggle-id-2



Red de Innovación Educativa y Apropiación Tecnológica

http://www.red-inedat.org/



Excepto si se señala otra cosa, la licencia del ítem se describe como Atribución-NoComercial-SinDerivadas

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/

CAPÍTULO 1

Derechos habilitantes y formación universitaria

Eduardo A. Peñalosa Castro¹
Mariana Moranchel Pocaterra²
Esther Morales Franco³

Contenido

Resumen/Introducción/ Derechos habilitantes / La formación universitaria / Las Tic y la innovación educativa en la formación universitaria/ El Derecho al acceso a las TIC / Reflexiones finales / Referencias

Resumen

La formación universitaria integral en el contexto de la era digital trasciende los ámbitos tradicionales de la educación. Esta concepción integral es el motor que impulsa la transformación constante de los espacios universitarios a fin de responder con eficacia a la compleja, cambiante, dinámica e incierta realidad de la era digital.

¹ Profesor investigador. Titular Nivel C, Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Profesora investigadora, adscrita al Departamento de Estudios Institucionales de la UAM Unidad Cuajimalpa y perteneciente al Cuerpo Académico: Derecho, Administración e Instituciones. Correo: marmorpoc@yahoo.es

Profesora investigadora. Titular Nivel C, adscrita al Departamento de Estudios Institucionales de la UAM Unidad Cuajimalpa y perteneciente al Cuerpo Académico: Derecho, Administración e Instituciones. Correo: emorales@correo.cua.uam.mx

El objetivo de este capitulo es presentar los elementos que articulan la perspectiva de los derechos habilitantes en la formación universitaria. Se observa la oportunidad de un avance sustancial en el desarrollo social a partir del reconocimiento del acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación como derecho habilitante (TIC) y su vinculación con la educación. Para ello, se realiza un análisis sobre los modelos educativos de la formación universitaria capaces de integrar ese derecho humano y se plantea una propuesta que integra algunos de los más importantes avances en la incorporación tecnológica en la innovación educativa.

Palabras claves: Derechos humanos habilitantes, Formación universitaria, Tecnologías de la Información y Comunicación.

Introducción

Las Instituciones de Educación Superior (IES) se han caracterizado por la búsqueda incesante de mejorar las condiciones en las que se desarrolla la docencia, la investigación y la promoción y difusión de la cultura, las cuales constituyen los pilares de una formación integral. El cumplimiento de estas tres funciones sustantivas sin duda ha puesto a las IES como protagonistas en los grandes avances civilizatorios de las sociedades en la modernidad. Por ello, la innovación educativa debe concebirse como esa cualidad constructiva y disruptiva que los espacios universitarios ofrecen a la sociedad.

El incesante impacto del avance de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) no es un tema nuevo, pero sí es un asunto relevante, pertinente y urgente de pensar, reflexionar e integrar en las acciones que se despliegan en los espacios universitarios, sobre todo a partir del año 2013 con la reforma al artículo 6º de nuestra Carta Magna respecto a la obligación del Estado de garantizar el acceso a las TIC. Lo que significó un cambio de paradigma en múltiples dimensiones y un

cambio de perspectiva que brinda mayor énfasis a la cualidad transformadora de las universidades.

Es necesario que las Instituciones de Educación Superior sean capaces de articular e implementar políticas que conlleven la definición institucional sobre la actividad académica mediada por el uso de tecnologías, recursos, herramientas didácticas y otros elementos que intervienen en el proceso de enseñanza aprendizaje con el fin de habilitar el ejercicio de otro derecho humano, como es el caso del acceso a la educación universitaria.

En efecto, las TIC propias de la era digital imponen una fase diferente de la llamada Sociedad de la Información. La incesante revolución de las telecomunicaciones y tecnologías digitales está presente en la producción, procesamiento y distribución del conocimiento y de la información, los cuales constituyen activos fundamentales de los pilares del bienestar actual (Moranchel, 2019).

Las estructuras de la información y la comunicación configuran grandes redes y circuitos de autopistas donde circulan los sistemas políticos, sociales, económicos, e incluso culturales de la actualidad. En otras palabras, las TIC se podrían definir como una plataforma en movimiento donde se pueden potenciar los esfuerzos para el bienestar de las sociedades. Sin embargo, esta gran potencialidad resulta incompleta si no se integra como referente esencial el ejercicio de los derechos humanos, entre ellos el derecho a la educación y el derecho al acceso de la información y a la protección de datos.

Derechos humanos y dinámica de las TIC deben conjugarse, configurarse y articularse de tal manera que posibiliten, entre otros aspectos de la vida del siglo XXI, la formación integral de los alumnos en el actual entorno digital. Sin embargo, todos estos acelerados cambios que generan el avance del mundo digital requiere un nuevo análisis de los modelos educativos que actualmente fundamentan la vida universitaria.

Derechos habilitantes

La concepción de los derechos humanos como elementos habilitantes tiene como primordial foro la UNESCO, en donde se ha señalado principalmente al derecho a la educación como derecho habilitante en el sentido de que su cumplimiento contribuye de forma decisiva al debido ejercicio y protección de otros derechos y, en consecuencia, su incumplimiento afecta el acceso a otros derechos, tales como al trabajo, la alimentación, la salud o la vivienda (Ahuja, 2017).

La educación y el acceso a las TIC son derechos estrechamente relacionados. En el actual paradigma de los derechos humanos, ambos son considerados como *derechos habilitantes* de otros derechos. La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) en México, en su edición *Transatlántica de educación*, refiere que un derecho habilitante es aquel que abre la puerta a otros derechos.

La educación no solo se configura como un derecho fundamental *per se*, sino que constituye, a su vez, la puerta de acceso al conocimiento y reconocimiento de otros derechos (...) Se trata de un derecho habilitante, de un derecho *sine qua non*; es decir, sin él, los otros derechos corren el riesgo de no poder siquiera conocerse o reconocerse. (Cortés y Cerdán, 2017: 8)

La cualidad habilitadora de la educación en la trayectoria social y política de los individuos es una realidad. El hecho educativo es el medio en el que se desarrollan capacidades y habilidades mediante la reflexión, la experiencia, el análisis teórico, entre muchas otras actividades más. Lo cierto es que la educación ha sido pensada y estudiada desde múltiples enfoques disciplinarios, sin embargo ante el turbulento contexto de incesantes cambios coexisten la inmediatez y la conectividad con una creciente incertidumbre producto de la variabilidad de eventos, con lo cual resulta urgente la necesidad de realizar cambios sustanciales en los modelos educativos, entre los que destacan los siguientes:

- 1. Dejar de estar centrado en el profesor para que el alumno sea el centro del nuevo modelo educativo.
- **2.** Dejar de ser enciclopédico y memorístico para estar centrado en la construcción de aprendizajes, saberes, habilidades y competencias.
- **3.** Dejar de ser únicamente teórico para ser experiencial, activo y conscientemente dirigido a una finalidad práctica.
- **4.** Dejar de estar centrado en la comprensión para focalizarse en la solución de problemas.

Pero todos estos cambios no implican renunciar por completo a los modelos educativos tradicionales, sino que busca fortalecerlos a través de un cambio de enfoque.

La educación, después de un largo camino histórico, fue reconocida como derecho humano en 1948. El artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos refiere:

- 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos en función de los méritos respectivos.
- 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
- **3.** Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

En México, los derechos humanos son considerados como un "conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada".⁴

Actualmente destaca la correlación e interdependencia entre la educación y las TIC, la cual puede considerarse como la capacidad sinérgica, la cual debe pensarse con profundidad. Una primera aproximación refiere a la potencialidad que tiene la cualidad transformadora de la educación en vinculación con el uso de las TIC.

Ahora bien, por lo que hace al material normativo disponible sobre el acceso a las TIC como derecho, se destaca el último párrafo del artículo 6º del texto constitucional mexicano, que señala:

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2013)

Al respecto, voces como las de López y Luna (2006) han señalado la necesidad de diseñar políticas públicas encaminadas al fortalecimiento y creación de las condiciones propicias para la consolidación de la sociedad de la información en México. Sin embargo, la mera difusión y conocimiento en la implementación de las TIC no garantiza la transición automática hacia la sociedad del conocimiento por el mero acceso a dichas tecnologías, como ha quedado demostrado por diversos estudios sociológicos, en los cuales se ha comprobado que la utilización de las TIC orientadas al combate a la pobreza, no disminuye la brecha digital necesariamente.

Cámara de Diputados, "Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos con el proyecto de decreto que modifica la denominación del Capítulo I y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", Gaceta Parlamentaria, núm. 27453 -XVI, 23 de abril de 2009., p. 13

En este sentido, podemos apuntar que el acceso y uso de las TIC representa un fuerte reto para la construcción de una política basada en el respeto y promoción de los derechos humanos. Esta política debe diseñarse, implementarse, monitorearse y evaluarse de manera integral mediante una visión articuladora donde la política educativa y la política tecnológica sean vasos comunicantes entre otros espacios como el laboral, productivo y político.

La problemática se agudiza cuando se advierte que de entre los principales sujetos obligados están las universidades públicas, debido a la intensa interdependencia entre el uso de las tecnologías y el aprendizaje, así como con la formación universitaria y su impacto en el mundo productivo, social, económico y político. Sin embargo, el reconocimiento del valor normativo de dicho derecho es una razón para el optimismo, ya que la práctica social y jurídica progresivamente dotará de contenido a las obligaciones específicas a cargo de los sujetos y actores estatales y no estatales.

En México, los derechos humanos son considerados como un "conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada".⁵

Tomando como punto de partida que la globalización impulsó un cambio en el desarrollo de las relaciones humanas tanto en lo social, económico y político, podemos decir que la inmediatez, la inmaterialidad, la interconectividad y la ubicuidad⁶ propias de la era digital, también constituyen una oportunidad para repensar el proceso

Cámara de Diputados, "Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos con el proyecto de decreto que modifica la denominación del Capítulo I y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", Gaceta Parlamentaria, núm. 27453 -XVI, 23 de abril de 2009., p. 13

McLuhan considera que vivimos en un mundo trepidante, abierto, digitalizado y tecnologizado al que nombra como "aldea global" (McLuhan, 1993); por su parte, Bauman (1999) refiere a un mundo líquido, desde un enfoque crítico y reflexivo sobre la vulnerabilidad en que están las identidades y la oportunidad de ver en ello un camino para reconstruir el tejido social de lo colectivo.

educativo, en tanto relación social y a la educación misma, como un derecho habilitante cuyas potencialidades se fortalecen con la coexistencia de otros derechos.

En el preámbulo de la Carta Magna universal de los derechos humanos se afirma que "la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y sus derechos iguales e inalienables", afirmación que incorpora la esencia de una tradición humanista de los siglos XVII y XVIII. A partir de esta esencia, Sandra Lorenzano (citada por Cortés y Cerdán, 2017) propone una visión de "creación compartida sobre la base de la palabra que surge en el otro". En este sentido, la educación "no es simplemente transmitir un saber o una palabra, sino crear el espacio para que esa palabra surja en el otro (...) es experiencia de donación y de recepción; es decir, de creación compartida". Se trata de concebir a la educación como un proceso de humanización de los propios. Educación y derechos humanos son indisolubles, por ello, la educación trasciende al acceso al conocimiento, su cualidad mayor es la transformación en el proceso de humanización.

Desde esta óptica, la educación, además de ser el proceso social en el que se pueden adquirir habilidades cognitivas, es el proceso indispensable donde se desarrollan competencias transversales e instrumentales como el pensamiento crítico, el reconocimiento de la diversidad, el estímulo a la creatividad y de las habilidades comunicativas. Otra dimensión de la educación en esta perspectiva reside en su énfasis por desarrollar confianza individual, entusiasmo y aceptación, reconociendo el entorno turbulento de la sociedad digital. Una aproximación de la educación en el contexto actual exige considerar cinco dimensiones estrechamente vinculadas: social, psicoemocional, pedagógica, didáctica y tecnológica (figura 1, página siguiente).

Estos retos obligan a una profusa revisión de los modelos educativos existentes, así como las orientaciones filosóficas que les dan sustento, sobre todo cuando las instituciones de educación superior públicas están obligadas a promover los derechos humanos.

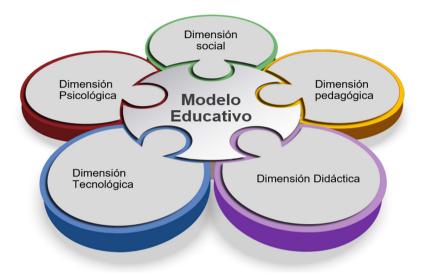


Figura 1. Dimensiones de todo modelo educativo.

Fuente: Elaboración propia.

La formación universitaria

Los sistemas educativos de carácter público se encuentran frente a un gran reto: la cobertura universal en escenarios de restricción presupuestal y de cambios radicales de naturaleza social, científica y económica. El caso particular de la educación superior resalta por su importancia en la transformación social.

Las instituciones de educación superior pública tienen, además, que enfrentar la multiplicidad de desafíos y debates de su propia historia, su finalidad, su vinculación con el desarrollo científico y con el desarrollo productivo y económico.

Para Blenda Castañuela (2016), la Universidad, y todas las Instituciones de Educación Superior, son instituciones que deben comprenderse por su "compromiso *en*, *con* y *para* la sociedad", lo que exige una

serie de cualidades como la autonomía, la libertad de pensamiento, la perspectiva crítica, la orientación a solucionar los problemas humanos, de las sociedades y de nuestro entorno; además, representan la expresión más amplia del respeto a la diversidad y a la pluralidad de los pueblos y de las personas.

Asegurar la existencia de estas cualidades en las universidades no es un asunto sencillo. Se ha tenido que transitar por innumerables derroteros a lo largo de la historia.

Durante el siglo XX, los modelos educativos públicos se definieron en torno a dos ejes: primero, teniendo como referencia un proyecto político nacional y una forma instrumental de las organizaciones escolares; segundo, basados en un paradigma del proceso educativo centrado en la docencia, donde el protagonista es el docente, confiriéndole un rol pasivo al alumno.

Sus características se configuraron a partir de la representación del poder estatal frente a la sociedad con base en una dirección operada por estructuras rígidas, pedagogía centrada en el docente y una didáctica fundamentada en la memoria, el conocimiento enciclopédico y la reproducción de saberes. Con ello, los sistemas escolares se constituyeron en sistemas burocráticos con una definición clara de las líneas de autoridad, tanto en la gestión escolar como en el desarrollo del proceso educativo (Tyler, 1991 (1996)). En los primeros niveles educativos, el docente es la primera figura de autoridad estatal que se presenta a los estudiantes; mientras, a nivel comunitario, la escuela se constituye en un referente articulador de las políticas públicas, así como representante oficial de la acción estatal (Torres, 2006) (Carlos, 1995 (2006)).

El principio de autonomía en los primeros niveles educativos es inexistente; no así en el nivel superior, donde existen grandes avances en esta materia, pero sigue siendo la defensa de la autonomía una constante en un entorno de asimetrías de poder.⁷

La autonomía universitaria enfrenta en el siglo XX nuevos retos. La dependencia financiera de las universidades públicas es el origen de nuevos campos de enfren-

La participación social en la educación, así como las dimensiones psicológica y emocional de los alumnos y la reflexión sobre la dimensión tecnológica en los entornos escolares y en el contexto social eran inexistentes. Todas ellas están estrechamente ligadas al proceso educativo y deben ser referentes para la definición de un modelo escolar que esté articulado con base en la sociedad digital actual. Por ello, todas estas dimensiones se encuentran en un proceso de fortalecimiento con el acceso a las TIC, como resultado del avance en materia de derechos humanos.

En efecto, la búsqueda por un nuevo modelo educativo que integre la dimensión de los derechos humanos y de la sociedad digital inicia con una revaloración de la dirección y gobernanza de las instituciones educativas. Durante la segunda mitad del siglo XX, la conducción de las IES se desarrolló con base en la planeación estratégica. Las etapas iniciaban con la concepción misma de cada institución plasmada en su ley orgánica (Tünnermann, 2008) (figura 2).

Aún ahora, los mecanismos e instrumentos de apoyo a la gestión, así como la planeación estratégica dotan de ventajas operativas a la dirección y conducción educativa; no obstante, su énfasis basado en la eficiencia, la aleja de las cualidades esenciales del hecho educativo, visto desde la óptica de los derechos humanos. Son sistemas educativos que toman como columna vertebral y primer pilar para la toma de decisiones los proyectos de carácter político, donde los diferentes grupos de interés del sistema ejercen presión para mantener un determinado modelo económico-social, político-institucional y jurídico-ético (Yanez, 2017). En otras palabras, esta visión tradicional

tamiento como la rendición de cuentas, la transparencia, la protección de datos, el impacto social, etc. (Trinidad, 2016).

Escuela de pensamiento surgida en el ámbito de la administración pública que incorporó los conceptos bélicos de estrategia y táctica. A partir de la década de los cincuenta, se extendió su uso en el ámbito de las organizaciones económicas que participan en el mercado y se consolidó como un "proceso gerencial para crear y mantener un equilibrio entre los objetivos y los recursos de la organización y las oportunidades del mercado en evolución" (Lamb et al., 2011).

propia del siglo XIX y fortalecida en el siglo XX enfrenta ahora nuevos desafíos.

FIGURA **2.** Etapas de la planeación estratégica de una Institución de Educación Superior.



Fuente: Elaboración propia con base en Tünnermann, 2008.

Es justo el énfasis de los derechos humanos lo que debe incorporarse en los procesos educativos, donde el modelo educativo y el modelo académico encuentren sinergia mediante la conducción de la rectoría, dirección y gestión educativa, espacios de acción que deben asumir un fuerte compromiso con los derechos humanos, así como el reconocimiento de la cualidad habilitante tanto de la educación como del acceso a las TIC.

Estos cambios no son los únicos, pero representan los ejes en los cuales deben transitar los cambios en la educación superior. Se trata de una transición impuesta por una sociedad híbrida, por su diversidad humana y por su configuración de entornos culturales tradicionales con espacios industriales más digitalizados y una vida cada vez más informatizada.

El proceso de informatización de las sociedades tiene multiplicidad de efectos en las dimensiones de espacio y tiempo de las interacciones humanas: la comunicación, el lenguaje, la reflexión, el análisis, el desarrollo del conocimiento, hasta su aprovechamiento, uso e incorporación social; toda ellas son algunas de las líneas que deben observarse en el impacto educativo.

Se trata de un espacio y tiempo de transición, al que se suma el conjunto de visiones críticas de los entornos escolares y su gestión, del perfil docente, de las interacciones escolares con otros sujetos sociales; pero, sobre todo, una visión crítica acerca de un modelo educativo que prevalece con fuertes raíces en los enfoques tradicionales. Por eso, reflexionar sobre las prácticas de innovación educativa en el entorno del cambio tecnológico implica una posición proactiva de quienes participan en este esfuerzo.

Las IES reconocen que existe un cambio fundamental que ha profundizado la desarticulación del sistema educativo. Los jóvenes están sometidos a una sobreexposición de digitalización del mundo, lo cual los vincula de manera diferente a los entornos sociales. Las formas comunicativas, la gran diversidad y disponibilidad de fuentes de información, la permanencia del conocimiento y el incesante cambio de los objetos digitales definen nuevas temporalidades, dimensiones y relaciones en la vida de los jóvenes. Genera nuevos dilemas donde la interconectividad expone una nueva caja de cristal del mundo digital: seguridad vs privacidad; todo ello exigirá la configuración de nuevos perfiles de consumidores de tecnología, pero, sobre todo, definirá nuevas formas de creación entre interfaces entre ser humano y la inteligencia artificial aplicada en los nuevos entornos configurados a partir del uso de las TIC.

En términos macroestructurales, las IES públicas se encuentran en un contexto de crisis sistémica. Al interior, las dimensiones de gobernanza, operativa y administrativa generan un entorno de múltiples tensiones que van de lo presupuestal y funcional hasta lo estrictamente académico. Al exterior, las mismas dimensiones enfrentan tensiones de dependencia, principalmente económica y política, lo que las obliga a buscar equilibrios que les permitan avanzar de manera sustantiva en la transparencia, rendición de cuentas y en la propia finalidad de las IES, esto mediante el reforzamiento de la autonomía en la gestión, y más aún, en la función educativa.

Tensiones externas

Si consideramos que la transformación social busca la construcción de sociedades democráticas que promuevan el bienestar de los ciudadanos mediante el ejercicio pleno de sus derechos, esta transformación depende en gran medida del desarrollo mismo de la educación. Tres aspectos resaltamos: el aumento de la cobertura, la universalidad y la equidad. El diseño institucional, la estructura escolar, las orientaciones filosóficas, la integración sistémica y, sobre todo, los proyectos educativos en su integralidad (currícula, modelo pedagógico, planta académica, gobernanza educativa, vinculación escolar, etc.), así como su relación con el desarrollo científico y los avances pedagógicos y didácticos, constituyen sólo algunos elementos que intervienen el desarrollo de la educación.

Los proyectos educativos, en tanto procesos de intervención social, se han caracterizado en escenarios de confrontación permanente, cualidad natural de todo proceso de transformación al imponer el cambio como eje fundamental. Algunos ejemplos:

- La educación sexual confronta valores sociales, culturales y religiosos de diversos sectores sociales apegados a una tradición que necesariamente enfrenta dilemas de difícil solución.
- El estudio de la historia ha dejado de ser concebida como una descripción acrítica de hechos que se narraban como verdades absolutas, ahora se reconoce la multiplicidad de miradas dirigidas hacia una comprensión de los procesos históricos, de esta forma, la perspectiva crítica ha permitido la comprensión de nuestro presente de manera simultánea con el pasado, por ello, el pensamiento crítico se constituye como el elemento motor del proceso educativo.
- El análisis de las estructuras sociales y su relación con las modalidades de dirección, liderazgo, conducción y control de los grupos humanos constituyen elementos indispensables para el pensamiento estratégico, tanto en entornos de organizaciones privadas como en instituciones públicas.

Estos son sólo algunos ejemplos del complejo contexto de los conocimientos que se analizan, complejizan, confrontan y se reconstruyen en los espacios educativos.

Estas complejidades se han incrementado de una manera inusitada debido al avance de las TIC que han constituido un cambio paradigmático. Se trata de un salto cuántico focalizado en los sistemas de información y comunicación que reconfiguran la interacción social, económica, cultural y política en la red de internet. La inconmensurabilidad de la información, en combinación con las potencialidades de la interconectividad, genera un escenario con un dinamismo nunca visto. Quizá por ello el impacto de las múltiples crisis sistémicas y estructurales sólo pueden ser estudiadas a partir de sus múltiples causalidades.

La digitalización de las sociedades ha generado profundos cambios en los sectores económico y productivo. La globalización digital ha derrumbado barreras de regulación estatal sobre el mundo laboral, con lo cual se han transformado los puestos y fuentes de trabajo exigiendo nuevas habilidades, sobre todo, de manejo de información, de aprendizaje para toda la vida, de creación y aplicación del conocimiento, pero también se han agudizado problemas como el desempleo, la flexibilidad laboral, la disminución de seguridad social, entre otros. De igual forma, las afectaciones suceden en el mundo de regulación fiscal y financiera: han aumentado los controles contra los fraudes, pero a la vez, también los riesgos que atentan la seguridad de la información; e incluso en el entorno político, las posibilidades de avanzar a gobiernos abiertos y donde la ciudadanía participe de la vida pública se enfrenta a la cultura de la opacidad y desarticulación jurídica que retrasan el acceso libre a la información. En suma, se puede decir que la digitalización de las sociedades ha generado un escenario de contradicciones, pero también de múltiples potencialidades.

Se trata de un contexto donde las interacciones entre los diversos actores están condicionadas por las grandes cantidades de información disponible, la interconectividad y la multiplicidad de nodos de interacción, con lo cual el ejercicio pleno de las libertades pue-

de verse afectado si no se cuenta con una serie de condiciones que permitan su desarrollo. Una de estas condiciones tiene epicentro en la transformación de los sistemas educativos, en los cuales, además de las reflexiones en torno al modelo pedagógico, se han realizado importantes cuestionamientos sobre los entornos de aprendizaje, su contenido, su acceso y los retos que imponen al proceso educativo y a una política educativa integral.

Progresivamente se ha consolidado como una línea de investigación dentro de las universidades los estudios en torno a la implementación, retos y consecuencias de las TIC en la educación, con una perspectiva de derechos humanos, que tiene como finalidad la inclusión de diversos sectores en la sociedad de la información y así superar la brecha digital.

Tensiones internas

Los ambientes escolares tienen una temporalidad y espacialidad diferenciada a la velocidad en que impacta la dinámica de las TIC en nuestro mundo social más amplio. Los contenidos de los programas, la infraestructura escolar, los procesos de gestión escolar, así como las dimensiones de la pedagogía, la didáctica y la psicoemocional, se encuentran en una temporalidad más lenta y en espacios más rígidos que requieren ser pensados a partir de la formación integral. Los despliegues educativos, si bien se orientan hacia el alumno y se focalizan en una cercanía a ellos, deben mantener un contacto social a pesar de la distancia que surge por la mediación tecnológica. Evitar el fenómeno de ajenidad es fundamental para mantener la formación de manera integral de profesionistas en el ejercicio de sus derechos humanos.

Pensar de manera separada el aprendizaje de la enseñanza es un error; separar la innovación educativa de la infraestructura tecnológica es un error; separar las actualizaciones de los programas de estudios de los procesos pedagógicos y didácticos es un error; separar la reflexión y el pensamiento crítico de la experiencia es un error; mantener distante la trayectoria psicoemocional de los alumnos que

están en un proceso transformado el cual se profundiza por la mediación tecnológica, es un error. Estos retos deben abordarse en un nuevo modelo educativo que atienda el contexto actual de la mediación tecnológica.

Se ha desarrollado diversidad de metodologías con el propósito de abordar la transformación educativa frente al nuevo entorno. Algunas de ellas se focalizan en los actores, como los docentes y los alumnos; otras, en el cambio institucional a partir de sus capacidades institucional, y algunas más abordan la dimensión axiológica. Con la integración de algunas de las metodologías educativas es posible crear un nuevo modelo de educación superior, en el que se considere el efecto generado por el mundo digital y teniendo en cuenta cuatro pilares que se encuentran en una relación sistémica (figura 3).

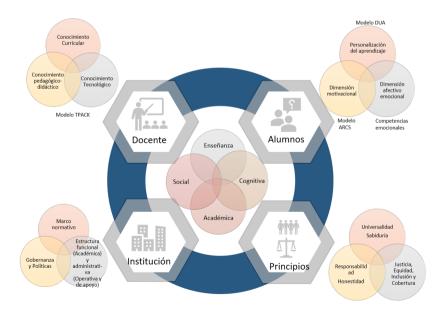


Figura 3. Modelo integral de transformación digital.

Fuente: Elaboración propia.

Primer pilar: la institución, esto es, las universidades e IES, las cuales cuentan con un marco normativo que diseña capacidades y estructuras que van cambiando con el tiempo. Las capacidades se muestran en un primer momento como facultades y competencias, que si bien no cambian en su esencia, sí lo hacen conforme se van presentando nuevos procesos de aprendizaje y va mejorando el fortalecimiento institucional. Esto mismo ocurre con la estructura, que define las formas en que los diferentes elementos de la institución interactúan, establecen límites y generan nuevos acuerdos que superan a los anteriores con el fin de continuar operando. En esta sección también se integra la dimensión de gobernanza y políticas que constituyen tanto la legalidad como la legitimidad de la conducción universitaria. Se trata de elementos interdependientes que desarrollan el marco donde se observa la presencia académica y social de la universidad en el cumplimiento de su misión y función social.

Segundo pilar: se refiere al marco axiológico que conduce la vida de las instituciones de educación superior. Se sugieren tres dimensiones: la universitaria, la social y la de derechos. En todas ellas se enuncian algunos ejemplos representativos que enmarcan la conducción ética de todos quienes integran a la institución.

Tercer pilar: los docentes, mediante el modelo de colaboración basado en la integración de la tecnología en los procesos de enseñanza-aprendizaje. El acrónimo TPACK (por sus siglas en inglés *Technological Pedagogical Content Knowledge*) se refiere a la construcción de un conocimiento tecnológico-pedagógico-curricular. Es una propuesta focalizada en las competencias y destrezas que necesita el docente para hacer un uso efectivo de las TIC en su área de conocimiento específico. Desarrollado por Mishra y Koehler (Koehler, 2017 (2008)) tiene como premisa la formación de un conocimiento complejo y contextualizado en la planta docente. La secuencia integra tres aspectos: el qué se enseña, el cómo se enseña e integra un tercer eslabón, sobre la tecnología elegida. La vinculación de estos tres enlaces propone tres tipos de conocimiento: tecnológico-disciplinar, tecnológico-pedagógico, y finalmente, el conocimiento tecnológico-pedagógico disciplinar. El TPACK define al conocimiento con expe-

riencia, al saber utilizar las TIC para apoyar estrategias y métodos pedagógicos con relación a un campo de conocimiento o disciplina. El modelo universitario define la particularidad de la enseñanza en la construcción del pensamiento crítico sobre realidades complejas.

Cuarto pilar: Los alumnos. Es una propuesta que integra tres dimensiones:

- a) La motivacional, de Kohn Keller, que explica la motivación en el proceso instruccional del aprendizaje en términos de cuatro categorías presentes en el proceso educativo: atención, relevancia, confianza y satisfacción (ARCS). Advierte que toda situación instruccional incluida en el proceso educativo debe abarcar tareas de aprendizaje de forma que se establezca un "compromiso sincero por parte del estudiante para realizarla, que sea significante y realizable para él". Este modelo mantiene la visión secuencial de la educación, el uso de TIC es recomendable pero no indispensable, sin embargo, el papel del docente es fundamental para fomentar curiosidad e interés, y finalmente se precisa un mecanismo evaluador.
- b) La de acceso, al ofrecer una personalización del aprendizaje, con el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA o UDL por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es asegurar una educación inclusiva mediante la personalización del recorrido educativo de los alumnos; en él se integra el desarrollo de entornos personales de aprendizaje (PLE, por sus siglas en inglés), y la disposición de recursos de aprendizaje abiertos (REA). Para lograr la efectividad de estos dos instrumentos, las TIC se constituyen como la condición necesaria de una accesibilidad universal a la educación mediante un currículo flexible, abierto e inclusivo. Se propone eliminar todas las barreras tradicionales del contexto educativo creando contenidos universales y se integra con metodologías activas que busca transmitir competencias y formar alumnos activos (Cast, 2011, 2018; Diez Villoria, 2015).

c) La dimensión afectivo emocional se basa en las competencias emocionales que se desarrollan paralelamente al proceso educativo. La educación emocional refiere a la adquisición de competencias que nos preparan para enfrentar situaciones complejas. Bisquerra (2002) señala que la educación emocional se focaliza en el desarrollo emocional como complemento indispensable del desarrollo cognitivo, constituyendo ambos los elementos esenciales del desarrollo de la personalidad integral. Se consideran tres competencias base: conciencia emocional (afectividad), regulación emocional (manejo de emociones y su relación con la cognición y el comportamiento), y autonomía emocional (elementos relacionados con la autogestión personal como la autoestima, automotivación, autoeficacia, resiliencia, etcétera) (Bisquerra R., 2002) (Bisquerra r., 2009) (Bisquerra R. y., 2007).

Formación universitaria y derecho al acceso a las TIC

En la actualidad son innumerables las oportunidades que ofrecen las TIC, como el mejoramiento de las condiciones de vida, el acceso a diversos derechos humanos, la producción, procesamiento y distribución del conocimiento, la inclusión social, la deliberación pública y, desde luego, el acceso y aprovechamiento de la educación. Por ello, podemos decir que es fundamental el papel que desempeñan las tecnologías de la información y la comunicación en la formación universitaria, debido a la innumerable cantidad de oportunidades de aprendizaje y de recursos educativos disponibles a través de éstas, con lo cual se vuelve necesaria la reflexión en torno a su acceso a partir de un enfoque de derechos humanos.

Con base en diversos principios que rigen en materia de derechos humanos, principalmente el de interdependencia y el de indivisibilidad, podemos decir que el derecho al acceso y uso de las TIC asume un carácter habilitante en razón de que implica una potencialización de las personas en el contexto de la formación universitaria, pues como pone de relieve Peñalosa (2013), las aportaciones de este tipo de herramientas al ámbito educativo pueden resumirse en seis: I) establecimiento de contextos para el aprendizaje; II) consumo y transmisión de información; III) estructuración del conocimiento; IV) reorganización de la cognición; V) representación, ensayo y solución de problemas; y VI) generación de pensamiento reflexivo.

Asimismo, reconocer que las tecnologías de la información y comunicación se encuentran íntimamente relacionadas con la educación implica observar la creciente utilización de elementos tecnológicos como los teléfonos inteligentes y las computadoras dentro de este ámbito, lo que ha propiciado enormes avances y descubrimientos en el saber científico-cultural, por lo que sería posible hablar de forma indistinta de TIC y de Tecnologías de la Educación.

En el campo de la investigación, se ha dicho que el aporte de las TIC se materializa en cuestiones como la elaboración y resolución de problemas de investigación, la consulta de materiales bibliohemerográficos, la recolección de datos, análisis, difusión y publicación de resultados, así como en herramientas muy importantes en materia de didáctica como las presentaciones digitales, lo que sin duda representa una manera de facilitar los procesos de aprendizaje e investigación (Vázquez, 2015).

Como puede advertirse, la garantía y protección del derecho humano al acceso a las TIC requiere de un despliegue de acciones bastante robusto por parte del Estado para cumplir con su obligación. Desafortunadamente, como señala Cruz Parcero (citado en Moranchel, 2019), en el caso mexicano, por ejemplo, no se ha diseñado una visión coherente para la promoción de los derechos humanos que obligue de forma integral y óptima a las autoridades que cuentan con las capacidades para la protección de ciertos derechos, dejando solamente a cargo de los jueces las obligaciones de protección.

Como se puso de relieve en la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI, se debe replantear la forma en la que entendemos la educación superior, pues esta clase de tecnologías su-

ponen un importante reto debido a que han transformado la producción, organización y difusión del conocimiento, así como el acceso al mismo. Por ello deben diseñarse mecanismos adecuados de acceso y apropiación de estas tecnologías para llevar a la realidad los planteamientos de dicha Declaración.

En ese sentido, en cuanto al papel de las universidades en la implementación de diversos elementos tecnológicos, cabe destacar que éstas representan una gran área de oportunidad: deben encaminar acciones hacia la adaptación de los docentes a las TIC en los procesos formativos, superando de esta forma las prácticas docentes tradicionales (Muñoz y González, 2012). Y es que como ha señalado Sigalés (2004), no todas las experiencias de incorporación de las TIC en las actividades académicas por parte de las universidades han sido exitosas, incluso podría decirse que en realidad es mayor la cantidad de esfuerzos infructuosos que aquellas experiencias que efectivamente han tenido un impacto estructural en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Por ello, se requiere de una planificación seria que atienda la capacitación, formación y apoyo de los docentes, así como el favorecimiento general del entorno educativo, como la progresiva incorporación de elementos virtuales a la infraestructura física del espacio de aprendizaje y la incorporación de nuevas técnicas de enseñanza que atiendan en mayor medida a la construcción de conocimiento por parte de los estudiantes y no tanto a la vetusta práctica identificada como *magister dixit* (Sigalés, 2004).

Reflexiones finales

Para comprender de mejor forma la noción de derechos humanos habilitantes, pueden resultar interesantes las voces que señalan que el ejercicio de algunos derechos son a su vez, medios para el ejercicio de otros. Como ejemplo podemos señalar el caso del acceso a internet, que como ya se ha mencionado, este acceso es un medio para el ejercicio de derechos humanos, como el de la libertad de expresión en

cuanto a la publicación de contenidos en determinados portales, así como a la participación política o a la transparencia gubernamental, a través de plataformas de datos; o bien los derechos de reunión y asociación cuando se organizan diversos grupos de acción política, entre otros (Ruiz y Pérez, 2016: 6).

Si aplicamos las consideraciones anteriores al ámbito de la educación y de las universidades públicas, se puede advertir el papel y la relevancia que tiene el enfoque de derechos humanos de las TIC, pues a partir del acceso que tengan las personas a éstas es como se pueden potencializar o aprovechar las virtudes de la educación en su beneficio. Si se toma en cuenta que, en la actualidad, en la era de las sociedades del conocimiento, el grado de bienestar o preparación profesional que puede alcanzarse depende en mayor o menor medida del acceso que se tenga de la tecnología, podemos dar cuenta de la enorme relevancia que tiene ésta para que la educación pueda asumir un papel transformador de la realidad.

En el campo de los derechos humanos, particularmente respecto del acceso y uso de las TIC, el empleo de la categoría de derechos habilitantes resulta apta en tanto que, como describimos en líneas anteriores, a través de una dinámica que funciona a manera de puerta o de puente son aquellos que posibilitarán el alcance de otros derechos.

Es bien sabido que una condición *sine qua non* para la plena vigencia de los derechos humanos es el cumplimiento efectivo por parte del Estado de aquellas obligaciones que le son correlativas. ¹⁰ En el caso del sistema constitucional mexicano, como obligaciones generales en materia de derechos humanos encontramos en el plano nacional: promover, respetar, proteger y garantizar; mientras que en

⁹ En ese sentido resultan ilustrativas las aportaciones de Madrazo (2012) cuando sostiene que los derechos humanos y las nuevas tecnologías constituyen un vínculo valioso para el desarrollo del ser humano en tanto que la realidad en la que vive es construida por los medios y las tecnologías, y sólo a partir del acceso y pleno involucramiento en ellas es cuando se alcanza una calidad de sujeto operante en dicha realidad y del sistema imperante.

Para explorar desde diversas perspectivas la dinámica derecho subjetivo - obligación correlativa puede consultarse, entre otros: Ferrajoli (2014: 56).

el plano supranacional encontramos, principalmente, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) las de respetar y de adoptar disposiciones de derecho interno. Lo complicado en estos casos es la forma en que éstas se concretan, o como consideran Serrano y Vázquez (2017) cómo se informan las obligaciones generales antes señaladas, pues dependen de cada derecho humano en particular.

Al respecto, consideramos que uno de los principales actores obligados en el desarrollo de este derecho es el Estado, quien a través de la universidad pública debe proporcionar las condiciones materiales y de infraestructura, puntualmente de conectividad a internet, energía eléctrica y capacitación en el manejo de las TIC. El aprovechamiento de elementos de este tipo no constituye únicamente un fin en sí mismo, sino un punto de partida, pues a partir de éste lo que se busca en realidad es el ejercicio y potencialización de otros derechos.

Fuentes

- Ahuja, R. (2017). ¿Qué tan derecho es el derecho a la educación en México. *Revista Digital Universitaria*. Vol. 18(7). Disponible en: http://revista.unam.mx/vol.18/num7/art52/index.html
- ANUIES (2000). La Educación Superior en el Siglo XXI. Líneas estratégicas de Desarrollo. México: ANUIES.
- Asociación Mexicana de Internet (2017). *Educación en línea en México 2017*. México: Asociacióndeinternet.mx
- Asociación Mexicana de Internet (2018). *14o Estudios sobre hábitos de usuarios de internet en México*. México: Asociacióndeinternet.mx
- Barba, A. y Montaño, L. (coords.)(2001). *Universidad, organización y sociedad*. México: UAM Miguel Ángel Porrúa.
- Barba, A. y Lobato, O. (coords.)(2012). *Instituciones de educación superior, políticas públicas y organización*. México: Miguel Ángel Porrúa.
- Barber, M. D. (2013). *An avalanche is coming. Higher Education and the revolution ahead.* Massachusetts: Institute for Public Policy Research.

- Bauman, Z. (1999). *Globalización: Consecuencias humanas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bauman, Z. (1999). *Modernidad líquida*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Bisquerra, R. (2002). Educación emocional y bienestar. Barcelona: Praxis.
- Bisquerra, R. (2009). Psicopedagogía de las emociones. Madrid: Síntesis.
- Bisquerra, R. y Pérez, N. (2007). Las competencias emocionales. *Revistas UNED Educación XXI*. Vol. 10: 61-82.
- Carrillo, G. (2013). Sistemas de gestión y modelos de organización para la innovación. México: UAM - Porrúa.
- Carreón, H. y Melgoza, R. (2012). México hacia una sociedad del conocimiento. Nóesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades del Instituto de Ciencias Sociales y Administración. Vol. 21(41): 121-135.
- Cast. (2011). *Universal Design for Learning Guidelines versión 2.0*. Obtenido de https://emtic.educarex.es/images/articulos_mila/DUA_articulo/UDL_Guidelines_v2.0-full_espanol.pdf
- Cast. (2018). Until Learning has no limits. Obtenido de: http://www.cast.org/
- Castañeda, S. P. (2018). Efectos de perfiles agentivos y no agentivos sobre la formación teórica del psicológo. Componente de epistemología personal, cognitiva autorreulatorios. México: UAM.
- Castells, M. (2001). La era de la información. Vol I. México: Siglo XXI Editores.
- Castells, M. (2003). *La era de la información*. Madrid: Alianza Editorial.
- Castells, M. (2005). *Globalización, desarrollo y democracia: Chile en el contexto mundial.* Santiago, Chile: Fondo de Cultura Económica.
- CECAD. (2014). Plan de desarrollo de la Coordinación de Educación Continua y a Distancia 2012-2014. México: UAM.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2013). *Ley reglamenta-ria del artículo 6to*. Párrafo primero. Disponible en: https://www.te.gob.mx/legislacion/media/files/6467e1bb07abc5b.html
- Cruz, J. (2017). *Hacia una teoría constitucional de los derechos humanos*. México: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.

- CUAED- UNAM. (2015). SUAyED UNAM CUAED UNAM . Obtenido de Coordinación de Unviersidad Abierta y Educación a Distancia: https://web.cuaed.unam.mx
- Díez, E. y Sánchez, S. (2015). Diseño universal para el aprendizaje como metodología docente para atender a la diversidad en la Universidad. *Aula abierta*. Vol. 43(2): 87-93.
- Del Río Sánchez, O. (2009). TIC, derechos humanos y desarrollo: nuevos escenarios de la comunicación social. *Anàlisi: Quaderns de comunicació i cultura* (38): 55-69.
- ECOESAD. (2019). *Espacio Común de Educación Superior a Distancia*. Obtenido de: http://www.ecoesad.org.mx
- Fernández, M. y. (2017). La digitalización del mundo industrial. *Economía industrial* (405): 41-45.
- Ferrajoli, L. (2014). *La democracia a través de los derechos. El constitucionalismo garantista como modelo teórico y como proyecto político.* Madrid: Trotta.
- Figueiras, S. et al. (2012). El aprendizaje complejo: Desafío a la educación superior. *ELSEVIER. Investigación en educación médica*. Vol. 1: 140-145.
- Flores, C. B. (2007). La Web 2.0 y las herramientas de colaboración y participación. *Boletin Facultan de Ingeniería y Arquitectura* (68), 5a sección.
- Flores-Crespo, P. (2009). *Trayectora del Modelo de Universidades Tecnológicas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Freeman, C. (2004). Prólogo. En C. Pérez, *Revoluciones tecnológicas y Capital FInanciero.- La dinámica de las grandes burbujas financieras y las épocas de bonanza* (págs. 9-12). México: Siglo XXI Editores.
- González Cuevas, O. (2004). Financiamiento y educación superior: la necesidad de una política de continuidad . En M. Fresán, *Repensando la Universidad.* 30 años de trabajo académico e innovación. Tomo II (págs. 89-101). México: UAM.
- Grediaga, K. (2003). Las culturas académicas. En M. Fresán, *Repensando la universidad. 30 años de trabajo académico y de innovación. Tomo I* (págs. 341-354). México: UAM.

- Ibarra, E. (2003). *La Universidad en México hoy: gubernamentalidad y modernización.* México: UNAM.
- Ibarra, E. (2004). La universidad gobernable: ¿estamos preparados? En M. Fresán, *Repensando la Universidad. 30 años de trabajo académico y de innovación. Tomo II* (págs. 11-42). México: UAM.
- Jurjo, T. (2014). Curriculum intercultural, redes y comunidades globales de aprendizaje colaborativo. *Teoría y Practica*. *Asociación de Lectura de Bra*sil. Vol. 32(63): 51-75.
- Koehler, M. et al. (20). What is Technological Pedagogical Content Knowledge (TPACK)? *Journal of Education*. Vol. 193(3): 13-19.
- Lamb, C. et al. (2011). Marketing (11a. ed.). México: Cengage Learning.
- Latour, B. (1992). Ciencia en acción. Cómo seguir a los científicos e ingenieros a través de la sociedad. Barcelona: Labor.
- Latour, B. (1992). La vida en el laboratorio. Madrid: Alianza.
- Latour, B. (2007). Nunca fuimos modernos. Madrid: Siglo XXI.
- Latour, B. (2008). *Re-ensamblar lo social. Una introducción a la teoría del actorred.* Buenos Aires: Manantial.
- López Ayllón, S. y Luna Pla, I. (2006). Comentario al artículo 6º. En *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones* (9ª ed.). México: Cámara de Diputados, LXIII Legislatura-SCJN-TEPJF-CNDH-INE-Senado de la República-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Miguel Ángel Porrúa.
- Madrazo, I. (2012). Los derechos humanos y los nuevos medios. *Defensor. Revista de derechos humanos*. Vol. 8: 6-10.
- McLuhan, M. (1993). La Aldea Global. España: Gedisa.
- Means, B. (2010). Evaluation of evidence-based practices in online learning. A *Meta-Analysis and Review of Online Learning Studies*. Washington: US Departament of Education. Office of Planning, Evaluation, an Policy Development Policy an Program Studies Service.

- Montaño, H. (2001). Modernidad e institucionalidad universitaria. Desafíos y transformacionaes socio-organizacioanles. *Denarius. Revista de economía y administración* (3): 13-30.
- Moranchel, M. (2019). El Derecho humano al acceso y uso de las TIC como derecho habilitante. *Revista de la Facultad de Derecho de México* (274): 505-524.
- Moreno, M. (2018). La educación a distancia en México: Nuevas posibilidades con nuevos modos de verla, entenderla y vivirla. En E. Peñalosa, *Segundo Foro Interunidades*. *La docencia en la UAM: Innovación educativa* (págs. 15-23). México: UAM.
- Morin, E. (2002). Introducción al pensamiento Complejo. Madrid: Gedisa.
- Muñoz, P. y González, M. (2012). La integración de las TIC en la universidad. Formación y uso de aplicaciones de infografía y multimedia. *Perfiles Educativos*. Vol. 34(137): 47.
- Mureddu, T. C. (2004). Interdisciplinariedad. En M. Fresán, *Repensando la Universidad. 30 años de trabajo académico y de innovación Tomo I* (págs. 203-215). México: UAM.
- Órnelas, C. (2006). *El Sistema Educativo Mexicano. La transición de fin de siglo.*México: Fondo de Cultura Económica.
- Peñalosa, E. (2013). *Estrategias docentes con tecnologías: Guía práctica*. México: Pearson.
- Peñalosa, E. (2018). Segundo foro interunidades. La docencia en la UAM: Innovación educativa. México: UAM.
- Pérez, C. (2004). Las Revoluciones tecnológicas y capital financiero. La dinámica de las grandes burbujas financieras y las épocas de bonanza. México: Siglo XXI Editores.
- Ramírez, R. y Hamui, M. (2016). *Perspectivas sobre la internacionalización en educaicón superior y ciencia*. México: Cinvestav-Conacyt-RIMAC.
- Rectoría de Unidad Iztapalapa UAM (2009). *Acuerdo del Rector S/N del 2 de octubre de 2009*. México: UAM.
- Rectoría Unidad Azcapotzalco UAM (2015). *Acuerdo del Rector de Unidad 01/15*. México: UAM.

- Rectoría Unidad Cuajimalpa UAM (2016). *Acuerdo del Rector de Unidad 01/2016*. México: UAM.
- Rodríguez, G. (2017). *Una breve historia de las redes sociales*. Hootsuite. Obtenido de https://blog.hootsuite.com/es/breve-historia-de-las-redes-sociales/
- Ruiz, C. y Pérez, G. (2016). La medición del impacto del internet sobre los derechos humanos. *Dfensor. Revista de derechos humanos* (6): 5-10.
- Sanz, N. (2017). La Educación, un derecho habilitante e intrínseco. *Transatlántica de Educación* (18): 15-28.
- Sharples, M. (2018). Educación a distancia y tecnologías educativas. En E. Peñalosa, *Segundo Foro Interunidades. La docencia en la UAM: Innovación educativa* (págs. 27-35). México: UAM.
- Sigalés, C. (2004). Formación universitaria y TIC: nuevos usos y nuevos roles. *Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento*. Vol. 1(1): 1-6.
- Torres, J. (2006). *Globalización e interdisciplinariedad: el curriculum integrado*. Madrid: Ediciones Morata.
- Cortés, E. y Cerdán, L. (2017). La educación: Un derecho que abre la puerta a otros derechos. Transatlántica de Educación (18): 5-13.
- Trinidad, Á. (2016). Razones y derechos para una universidad pública transparente. En J. Peschard, *Hacia el Sistema Nacional de Transparencia* (págs. 163-182). México: UNAM-Seminario Universitario de Transparencia.
- Tünnermann, C. (2008). *Modelos educativos y académicos*. México: Editorial Hispamer.
- Tyler, W. (1996). *Organización escolar: una perspectiva sociológica*. Madrid: Ediciones Morata.
- UAM (2019). *Anexo Estadístico 2018, del Informe anual 2018 del Rector General.* México: UAM.
- UNESCO (1998). Conferencia Mundial sobre la Educación Superior. La Educación superior en el siglo XXI. Visión y acción. París: UNESCO.

- Valdés, Jorge A. (2003). Cultura digital y opciones de integración universitaria. En M. Fresán (Compiladora), *Repensando la Universidad. 30 años de trabajo académico y de innovación. Tomo I* (págs. 391-402). México: UAM.
- Vázquez, F. (2015). Las TIC aplicadas al aprendizaje del análisis de la cultura y la metodología etnográfica. En C. Jaimez et al. (eds.). *Innovación educativa y apropiación tecnológica: experiencias docentes con el uso de las TIC* (págs. 141-142). México: UAM.
- Vázquez, L. (2009). ¿Qué es ECOESAD? México: Anuies.
- Yanez, J. (2017). *Las TIC y la Crisis de la Educación. Algunas claves para su comprensión.* Licencia Creative Common: Biblioteca Digital Virtual educa.